

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
	23 MAYO 2017
	Registro General 12 2017420000009350 Sevilla

ASOCIACION OCREM
Dª. Francisca González García
C/ SAN BLAS, 6
18013 GRANADA

Fecha: 22/05/2017

Ref.: ERH/aao

Asunto: Resolución de autorización
de funcionamiento

Con el presente escrito se le envía Resolución de concesión de autorización definitiva de funcionamiento del Centro de Acogida para Marginados sin Hogar "OCREM" situado en la Avenida Arzobispo Pedro de Castro, s/n de la localidad de Granada, dependiente de la Entidad Asociación OCREM.

LA JEFA DE SERVICIO DE ACCION COMUNITARIA
Y PROGRAMAS DE INSERCIION

Fdo.: Elisa Rodríguez Higueras



SEVILLA, 19 de mayo de 2017

Resolución de Autorización de Funcionamiento Definitiva

Expediente nº: (SREC) 2515

Expediente nº: (SSCC) 701-2016-00000032

Expediente nº: (SSCC) 702-2016-00000158

Destinatario:

ASOCIACIÓN O.C.R.E.M.

D^a Francisca González García

Calle San Blas nº 6

18013 Granada (Granada)

Examinado el expediente relativo a la autorización de funcionamiento del CENTRO DE ACOGIDA PARA MARGINADOS SIN HOGAR "OCREM", sito en AVENIDA ARZOBISPO PEDRO DE CASTRO S/N, de la localidad de GRANADA, provincia de GRANADA, dependiente de la Entidad ASOCIACION OCREM (Organización Creada para Marginados sin Hogar), se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de 23 de enero de 2017, la Secretaría General de Servicios Sociales concedió Autorización de Funcionamiento Provisional, supeditada a la subsanación de las deficiencias sujetas al compromiso de la entidad para la adecuación a las condiciones mínimas reglamentariamente establecidas, al CENTRO DE ACOGIDA PARA MARGINADOS SIN HOGAR "OCREM", sito en AVENIDA ARZOBISPO PEDRO DE CASTRO S/N, de la localidad de GRANADA, provincia de GRANADA, dependiente de la Entidad ASOCIACION OCREM (Organización Creada para Marginados sin Hogar), para una capacidad asistencial máxima material de 20 y funcional de 20 según el artículo 12.6 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, y por el Decreto 153/2011, de 10 de mayo.

SEGUNDO.- Constan en el expediente informes favorables, emitidos por el personal técnico competente, en relación con el cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales exigibles para la autorización de funcionamiento reseñada en el hecho primero.

VISTO el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro, y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo, la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de autorizaciones administrativas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente



VALORACIÓN JURÍDICA

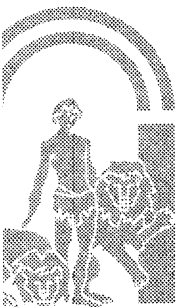
ÚNICA.- Conforme al inciso último del párrafo 6 del artículo 12 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, y por el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, ha quedado verificado el cumplimiento íntegro del compromiso de subsanación de las deficiencias pendientes adquirido por la entidad y contemplado en la Resolución de Autorización de Funcionamiento Provisional, por lo que procede el otorgamiento de la Autorización de Funcionamiento Definitiva del Centro para una capacidad máxima adecuada de 27 plazas materiales y 27 funcionales.

Esta Secretaría General de Servicios Sociales, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, el art. 7 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, para otorgar o denegar la presente autorización

RESUELVE

Conceder la Autorización de Funcionamiento Definitiva al CENTRO DE ACOGIDA PARA MARGINADOS SIN HOGAR "OCREM", sito en AVENIDA ARZOBISPO PEDRO DE CASTRO S/N, de la localidad de GRANADA, provincia de GRANADA, dependiente de la Entidad ASOCIACION OCREM (Organización Creada para Marginados sin Hogar) para una capacidad máxima adecuada de 27 plazas materiales y 27 plazas funcionales.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Mediante este documento se notifica al solicitante y demás interesados, la presente resolución en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEVILLA, 19 de mayo de 2017

LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: PUP

